

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**



Conste por el presente documento el CONVENIO que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, identificado con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 131, Urb. La Alameda de esta ciudad, debidamente representado por su Gerente General Regional, Lic. ALDO RAUL PEREYRA ROMO, identificado con DNI N° 26694622, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR-CAJ/P, a quien en adelante se le denominará "GORE CAJAMARCA"; y de la otra parte, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 294-296 de esta ciudad, debidamente representado por su Gerente General, Econ. JULIO CESAR DE LAROSA LUJÁN, identificado con DNI N° 20019522, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 021-2011-A-MPC, a quien en adelante se le denominará "SATCAJ", en los términos y condiciones siguientes:



I. BASE LEGAL:

- a. Constitución Política de Perú.
- b. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- c. Ley N° 27783 Ley de Descentralización.
- d. Ley N° 2381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- e. Ley N° 28806, Ley General de Inspecciones de Trabajo.
- f. D.S. 019-2006 TR. Reglamento de la Ley de Inspecciones, modificado por el D.S. 019-2007 TR.
- g. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- h. D.S. 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- i. Ordenanza Municipal 231-CMPC, que aprueba el Estatuto del SATCAJ.
- j. Ordenanza Municipal 232-CMPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SATCAJ.



II. ANTECEDENTES:

- **EL SATCAJ:** Es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca encargada de brindarle servicios de recaudación, administración, seguimiento y fiscalización de sus ingresos tributarios y no tributarios. Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 231-



CMPC, está facultado para suscribir convenios con instituciones públicas que requieran de los servicios que brinda, condicionado al cobro de una comisión por tal actividad.

- **GOBIERNO REGIONAL:** El Gobierno Regional Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley.
- **EL CONVENIO:** El presente convenio se da en el marco de los lineamientos de política institucional del SATCAJ y de los lineamientos de política institucional del Gore Cajamarca - Sector Trabajo, que es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y las mejoras de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado, y con motivo del control y fiscalización de éstos, está facultado para imponer multas por infracciones cometidas por los sujetos inspeccionados, las cuales deben ser exigidas en vía coactiva.

III. DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO:

1. Delegar al **SATCAJ** la facultad para ejecutar acciones de recuperación de deuda pendiente de pago ante la **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE CAJAMARCA**, a través de la transferencia de expedientes que contengan deuda exigible y que no haya sido posible su cancelación directa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca.
2. Generar, entre los infractores sancionados, conciencia del riesgo de ser objeto del procedimiento de cobranza coactiva que lleve a cabo el **SATCAJ**.
3. Promover programas de retroalimentación y capacitación entre el personal de ambas instituciones, respecto de los procedimientos administrativos en general, y del procedimiento coactivo en especial.
4. Establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre el **SATCAJ** y **GORE CAJAMARCA**.

IV. ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

A través de este convenio el **GORE CAJAMARCA** delega al **SATCAJ** competencia para el cobro de las obligaciones no tributarias pendientes de pago que le tienen al sector Trabajo por concepto de: **INFRACCIONES Y SANCIONES**.

En tal sentido, el GORE CAJAMARCA también concede competencia territorial al SATCAJ, para el cobro de las deudas descritas en su jurisdicción, que comprende el ámbito de la Región Cajamarca.

V. DE LAS RESPONSABILIDADES:

RESPONSABILIDADES GENERALES:

El SATCAJ y el GORE CAJAMARCA, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, establecerán y firmarán compromisos según las actividades a desarrollarse en cada entidad y según su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

A. DEL SATCAJ

1. Aprobar el presente convenio respetando sus normas de gestión institucional.
2. Iniciar y culminar el procedimiento de ejecución coactiva.
3. Adoptar las acciones que permitan el aseguramiento y recuperación de las deudas que sean transferidas por El GORE CAJAMARCA, a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
4. Asumir los costos propios del Procedimiento de Ejecución Coactiva, conforme a lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 177-CMPC.
5. Evaluar los expedientes administrativos por procedimientos sancionadores derivados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cajamarca.
6. Devolver los expedientes de procedimientos sancionadores que no contengan deuda exigible coactivamente.
7. Informar a la Dirección Regional de la Producción - Cajamarca, con una antelación de 24 horas, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse el personal designado para las diligencias de embargos en forma de depósito, de intervención, y de captura, de ser el caso.
8. Informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca las dificultades que se hallen en la ejecución del procedimiento coactivo.
9. Solicitar la presencia del Fiscal de Prevención del Delito, cuando corresponda.
10. Otras que por la propia naturaleza del procedimiento de ejecución coactiva deba desarrollar.

B. DEL GORE CAJAMARCA. A través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, tendrá las siguientes responsabilidades específicas:



1. Capacitar al personal que inicia y resuelve el procedimiento sancionador a los diferentes infractores.
2. Iniciar el procedimiento sancionador, formando el expediente administrativo que amerite el caso, y que será remitido al **SATCAJ** en copias fedatadas.
3. Incorporar al expediente administrativo sancionador los cargos de notificaciones debidamente diligenciadas.
4. Incorporar al expediente administrativo sancionador, antes de su remisión al **SATCAJ**, la constancia de firmeza y de inexistencia de recursos en trámite formulados por los infractores, debidamente firmada por la autoridad que dirige el procedimiento sancionador, bajo responsabilidad.
5. Incorporar al expediente administrativo sancionador, antes de su remisión al **SATCAJ**, la liquidación del importe adeudado que será objeto de cobranza, precisando las fechas y pagos parciales que se hubieran realizado, de ser el caso, todo ello debidamente firmado por la autoridad que dirige el procedimiento sancionador, bajo responsabilidad.
6. Transferir quincenalmente al **SATCAJ** los expedientes administrativos por procedimientos sancionadores y que contengan deuda exigible coactivamente.
7. Asumir el pago de los gastos que se generen con motivo del procedimiento de cobranza coactiva que lleve a cabo el **SATCAJ**, cuando resulten necesarios y debidamente justificados por parte del **SATCAJ**.
8. Realizar evaluaciones periódicas sobre los resultados de la recuperación de la deuda transferida al **SATCAJ**.
9. Designar a una (01) persona, la cual llevará a cabo las coordinaciones entre el **SATCAJ** y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y si el caso lo requiere participará en las diligencias del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
10. Designar al depositario de los bienes que sean embargados, quien asume responsabilidad por su custodia y estado.

VI. DE LA COMISION POR EL SERVICIO PACTADO:

La comisión por el servicio a que se refiere este convenio asciende al **20%** de la deuda transferida y que sea efectivamente recuperada.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo renovarse en los mismos términos por otro año más, en caso los resultados de recuperación de deuda sean efectivos y en tanto las partes así lo consideren. El inicio de vigencia opera desde la fecha en que sea firmado por los representantes de ambas instituciones, previa emisión del acto administrativo que autorice su suscripción.



2. Las modificaciones a este Convenio se realizarán en la forma de Adendas, con los mismos requisitos del ítem anterior.
3. Cualquiera de las partes podrá poner término al Acuerdo antes del plazo estipulado anteriormente, para lo cual bastará con cursar comunicación escrita, en ese sentido, con una anticipación de 30 días naturales.

Adicionalmente, el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- . Si alguna de las partes falta al cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente convenio, en cuyo caso la parte que se sienta afectada con tal incumplimiento procederá a requerir por escrito a la otra, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario para que adecúe su conducta a lo establecido en el convenio, bajo apercibimiento de resolverlo. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento subsiste, el afectado podrá dar por resuelto el Convenio sin lugar a pago de indemnización alguna, para lo cual bastará con cursar una carta notarial a la otra parte, comunicándole su decisión de ejercer esta facultad. En tal caso la resolución operará a partir de la recepción por la parte destinataria de tal comunicación.
- a. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
 - b. Mutuo acuerdo de las partes.

En caso que el acuerdo se resuelva se mantendrán los compromisos ya asumidos hasta la extinción de los mismos.

Los aspectos no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores y las Adendas que sean necesarias suscribir para una mejor ejecución del Convenio, serán oportunamente implementados de común acuerdo entre las partes.

Estando conformes ambas partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en Cajamarca a los cuatro días del mes de febrero del año 2011.



Lic. ALDO RAUL PEREYRA ROMO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Econ. JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN
Gerente General
SATCAJ

